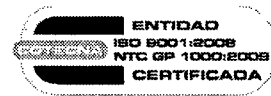




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA
MANDAMIENTO DE PAGO**

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014).

REF : PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 28/2013
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRA: AMPARO DEL SOCORRO MORENO OSORIO – C.C. 20.235.955

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo, la Resolución 003891 del 06 de octubre de 2011 por la cual se ordena a AMPARO DEL SOCORRO MORENO OSORIO – C.C. 20.235.955, el reintegro a favor del Ministerio de Transporte de la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.154.236,00) por concepto de mayor valor pagado.

El acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en el consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de las Leyes 6ª. de 1992 y 1066 de 2006, el Decreto 87 de 2011 y las Resoluciones 7498 de 2003, 1154 de 2009 y 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar orden de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de AMPARO DEL SOCORRO MORENO OSORIO – C.C. 20.235.955, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.154.236,00) más los intereses del 12% anual causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó : Milady Pinillos de L.
Marzo/2014